

RES. 3169/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006055, Ent. N° 4761/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Contratación Directa con la firma EQUIFAX para la contratación de “Prestación de Servicio de Mora Control como gestor de cobranzas”;

RESULTANDO: 1) que se adjunta solicitud de Servicio Mora Control de la firma EQUIFAX para que ésta gestione por cuenta y orden de la Contratante (MGAP) su cartera de deudores, solicitando dicho servicio para gestión sobre deudas de su propiedad con atrasos en el pago y un monto de operación mayor a \$ 250 o equivalente en dólares y un saldo adeudado mayor a \$ 250;

2) que la Asesoría Lega con fecha 1.7.2019 informó que:

2.1) La “Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal- (COTRYBA)” tiene como uno de sus cometidos el de recibir y diligenciar las denuncias por maltrato y abandono de animales,

2.2) que el artículo 22 de la Ley 18.471 establece las sanciones a aplicar por infracciones a ley y su reglamentación de 1 a 500 UR, pudiendo Cotryba en caso de incumplimiento realizar gestiones administrativas y judiciales para procurar su cumplimiento,

2.3) Existiendo un número importante de multas, el perseguir el cumplimiento de la sanción impuesta, y recurrir a registros de información crediticia es una herramienta útil, por lo que los servicios que ofrece Equifax Uruguay S.A se

podrá optar por uno o más productos , siendo de interés la comunicación al administrado de la posibilidad de incluirlo en el clearing y en caso de persistir la inclusión en el mismo;

3) que el Departamento Notarial del Organismo con fecha 2.8.2019, al analizar el borrador de contrato propuesto por la firma Equifax, consigna, que la contraprestación no ésta determinada, no surgiendo el monto del mismo y discrepa con la cláusula 12.1, la que se señala que “Equifax podrá proceder a modificar el servicio en forma unilateral, concluyendo en devolver las actuaciones a efectos de que se indique normativa para su análisis;

4) que con fecha 31.10.2019 se indicó por parte del Departamento Notarial que la cuota básica asciende a \$ 7.556 mensuales que incluye el servicio mora control y 10 informes, por lo que para registrar un deudor la COTRYABA utilizaría uno de esos informes. En cuanto al plazo es de un año prorrogable por períodos iguales, salvo comunicación en contrario. Asimismo Equifax se reserva el derecho de modificar el servicio que ofrece en forma unilateral;

5) que División Contabilidad y Finanzas con fecha 19.8.2019 deja constancia que existe crédito presupuestal;

6) que no consta Proyecto de Resolución, ni Resolución del Ordenador Competente donde conste el monto y el plazo de contratación;

7) que la Contadora Auditora del Tribunal en informe de fecha 20.11.2019, expresó que si el plazo es de un año prorrogable por períodos iguales con las prórrogas excede el monto de las competencias de actuación de la auditoría;

8) que la Dirección de la División Contabilidad y Finanzas del Organismo en informe de fecha 21.11.2019 señala que la firma

Equifax debería poner un plazo cierto a efectos de que por el importe pueda ser intervenido por la Auditoría destacada del Ministerio de Ganadería;

CONSIDERANDO: que, teniendo en cuenta la indefinición del plazo, que implica una prórroga indefinida, por el monto, se debió instrumentar un procedimiento competitivo conforme al artículo 33 y siguientes del TOCAF, no habiéndose invocado causal de excepción para proceder a la contratación Directa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo artículo 33 literal C) numeral 2 del TOCAF y art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag